

CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN
ACTA DE LA SESIÓN VIRTUAL ORDINARIA 1390-2020

SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN DEL SINAES
CELEBRADA EL DÍA DIECISIETE DE MARZO DE 2020. SE DA INICIO A LA SESIÓN
VIRTUAL A LAS NUEVE Y DIEZ DE LA MAÑANA.

MIEMBROS ASISTENTES

M.Sc. Gerardo Mirabelli Biamonte, Vicepresidente	M.Ed. Josefa Guzmán León, Presidente
Dra. Leda Badilla Chavarría	Ing. Walter Bolaños Quesada
Ph.D. Juan Manuel Esquivel Alfaro	M.Ev.Ed. Marta Eugenia Picado Mesén
MAE. Sonia Acuña Acuña	

MIEMBROS AUSENTES CON JUSTIFICACIÓN

MBA. Arturo Jofré Vartanián

INVITADOS HABITUALES ASISTENTES

M.Sc. Laura Ramírez Saborío, Directora Ejecutiva.
MAP. Angélica Cordero Solís, Coordinadora secretaria, Consejo Nacional de Acreditación.
Licda. Kattia Mora Cordero, Abogada.

INVITADOS ESPECIALES

M.Sc. Suguey Montoya Sandí, Directora División de Innovación, Investigación y Desarrollo.

***Todos los asistentes se encuentran conectados virtualmente desde sus casas de habitación, debido a la emergencia nacional.**

La presidente indica que se están realizando las sesiones virtuales atendiendo la Directriz No. 073-S-MTSS y el Acuerdo del artículo 4 de la Sesión 1388-2020 del 10 de marzo, esto debido al estado de emergencia nacional.

Artículo 1. Revisión y aprobación de la propuesta de agenda para la sesión 1390.
La presidente somete a conocimiento del Consejo la agenda 1390 y se aprueba.

Temas tratados: 1.Revisión y aprobación de la propuesta de agenda para la sesión 1390. 2.Revisión y aprobación del acta 1388. 3.Informes. 4.Solicitud de Reconsideración del acuerdo del Proceso 194 y 195. 5.Carta de Funcionarios relativa al Artículo 10 del Acta 1383 de la Sesión del 21 de febrero de 2020 sobre el Pago de Anualidades para el Personal del SINAES. 6.Informe del Diagnóstico de Clima Organizacional del SINAES. 7.Proyecto Diplomado en Innovación Curricular y Evaluación presentado por la M.Sc. Suguey Montoya Sandí.

Artículo 2. Revisión y aprobación del acta 1388.
Se aprueba el acta 1388.

Artículo 3. Informes.

De la Dirección:

M.Sc. Laura Ramírez Saborío

Informa que:

1. Se continua con el teletrabajo y se está solicitando el informe de labores semanalmente.
2. Siguiendo la Directriz No. 073-S-MTSS, se envió oficio al Ministerio de Trabajo informando sobre el personal que está realizando teletrabajo.
3. Se suspendieron las visitas de evaluación externa de abril, mayo y se está valorando la programación del mes de junio, además se está trabajando en un plan piloto para tratar de solventar las visitas de evaluación externa que se suprimen.

Artículo 4. Solicitud de Reconsideración del acuerdo del Proceso 194 y 195.

La Dra. Leda Badilla Chavarría presentó una solicitud de reconsideración del acuerdo del Proceso 194 y 195 y queda de la siguiente manera:

Análisis y Decisión de Acreditación sobre los Procesos 194 y 195.

Con base en el análisis del Informe de Autoevaluación, el Informe de la Evaluación Externa, y la revisión del Compromiso de Mejoramiento (CM) durante la evaluación externa.

CONSIDERANDO QUE:

1. La misión del SINAES es acreditar con carácter oficial las instituciones, carreras y programas de educación superior, con el fin de garantizar su calidad a la sociedad costarricense.
2. Según el procedimiento establecido por el SINAES para la decisión de acreditación, las carreras deben satisfacer los requerimientos de calidad del Manual de Acreditación del SINAES.
3. La universidad solicitó al SINAES incluir, en las carreras que estaban en proceso de autoevaluación, la modalidad virtual aprobada por CONESUP para algunas de ellas.
4. Mediante oficio ACUERDO-CNA-447-2018 se comunicó el acuerdo del Consejo Nacional de Acreditación en el cual se denegó la solicitud, indicando a la universidad que *“el SINAES no cuenta con un Modelo de Acreditación para Carreras de Grado en Modalidad Virtual.”*
5. En las actas de aprobación de las carreras ante el CONESUP en su modalidad presencial no existe referencia alguna a la virtualidad y por lo tanto no refiere número máximo de cursos de modalidad virtual que pueden llevar los estudiantes matriculados en una carrera presencial.
6. Durante el proceso de la evaluación los Evaluadores Externos señalan que los estudiantes manifestaron llevar varios cursos en la modalidad virtual.
7. La evaluación externa estuvo dirigida a la carrera presencial y por lo tanto durante el proceso no se evaluó la modalidad virtual.

SE ACUERDA

1. Acreditar la modalidad presencial de las carreras de Bachillerato y Licenciatura en Administración de empresas, Licenciatura en Administración de Empresas con énfasis en Gerencia, Licenciatura en Administración de Empresas con énfasis en finanzas, Licenciatura en Administración de Empresas con énfasis en Recursos Humanos, Bachillerato en Contaduría y Licenciatura en Contaduría Pública de la Universidad San Marcos, por un período de 4 años a partir de la fecha en que se toma este acuerdo. El período de acreditación vence el 17 de marzo de 2024.
2. Indicar a las autoridades que la Universidad debe garantizar que la condición y el sello de carrera acreditada se aplique únicamente a los estudiantes graduados en la modalidad presencial.
3. Indicar al señor Rector que debe certificar ante el SINAES a los graduados de la modalidad presencial a los cuales se les otorgará el sello de carrera acreditada durante el periodo de acreditación 2020-2024.
4. Indicar a las autoridades de la universidad que cualquier divulgación sobre la condición de carrera acreditada debe referir que esta condición es aplicable a los estudiantes que cursan la modalidad presencial.
5. Motivar a las carreras para que a lo largo del período de acreditación procure un proceso de mejora continua y dé seguimiento a las acciones de mejora planteadas, en el Compromiso de Mejoramiento para garantizar su logro en el plazo previsto. El cumplimiento ha de ser el resultado del trabajo de equipo y de ejercicios de rendición de cuentas, involucrando las autoridades superiores.
6. Comunicar a las carreras que:
 - Deberán presentar un Informe, según cronograma acordado, de Avance de Cumplimiento del Compromiso de Mejoramiento (ACCM) el 17 de marzo de 2022. Los resultados de la evaluación de este

informe se valorarán atendiendo el Capítulo II, punto 2.5.2 del Manual de Acreditación que se transcribe más adelante. El informe final del cumplimiento del Compromiso de Mejoramiento se presenta con el Informe de Autoevaluación con miras a reacreditación.

- Para efectos de reacreditación los evaluadores externos verificarán el cumplimiento del Compromiso de Mejoramiento el cual constituirá un insumo importante para la evaluación de la carrera.
 - Para efectos de una nueva acreditación la carrera podrá presentar el informe de autoevaluación, junto con una valoración integral del cumplimiento del Compromiso de Mejoramiento (ACCM) el 17 de setiembre de 2023.
 - La condición de acreditación otorgada se rige por las normas y procedimientos del SINAES, conforme al Manual de Acreditación vigente.
7. Transcribir a la universidad los Artículos del Manual de Acreditación que la afectan durante la vigencia de la acreditación:
Capítulo II, punto 2.5.2: “Durante la vigencia de la acreditación oficial otorgada a una carrera o programa, el Consejo del SINAES se reserva el derecho de revocar la acreditación si se produjeran cambios sustantivos que alteren de manera negativa las condiciones con base en las cuales se acreditó la carrera o si existiera un incumplimiento comprobado de los términos del Compromiso de Mejoramiento en los plazos que fueron estipulados”.
8. Manifiestar a las autoridades universitarias que toda comunicación que haga referencia a la acreditación oficial conferida a las carreras debe cumplir con el Reglamento para el uso de sellos, emblemas y denominación del SINAES.
9. En caso de que se requiera alguna ampliación o se desee formular alguna observación o reconsideración al contenido del presente acuerdo, la misma podrá solicitarse dentro de los quince días naturales siguientes a su comunicado, de conformidad con lo que establece el artículo 4º del Reglamento de Reconsideración de los Acuerdos del Consejo Nacional de Acreditación.
10. Proponer que la actividad para la entrega de certificado de acreditación se realice en la Universidad en las fechas que se establezcan de común acuerdo entre el SINAES y las carreras.
11. Solicitar a las carreras el Compromiso de Mejoramiento Final e incorporarlo al expediente de las carreras para el seguimiento de medio período.
12. Encomendar a la Dirección Ejecutiva comunicar este acuerdo a la carrera.
13. Agréguese los documentos vistos en esta sesión en el expediente correspondiente a este proceso de acreditación.

Artículo 5. Carta de Funcionarios relativa al Artículo 10 del Acta 1383 de la Sesión del 21 de febrero de 2020 sobre el Pago de Anualidades para el Personal del SINAES. CONSIDERANDO QUE:

1. Mediante el referido artículo 10, el Consejo acordó lo siguiente en cuanto al pago de las anualidades del personal del SINAES:
“1. Pagar las anualidades de los empleados del régimen compuesto del SINAES con fundamento en la regla general que contiene el artículo 10 del Reglamento Autónomo de SINAES y con base en lo dispuesto en el Transitorio XXXI de la Ley No. 9635, Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas. Lo anterior en el tanto no exista una

declaratoria de inconstitucionalidad contra la citada ley, que permita aplicar de manera distinta el pago de anualidades a los empleados que aquí se indica, en cuyo caso se reconocería cualquier diferencia en el pago ya realizado de anualidades, en forma retroactiva, de conformidad con los derechos de cada servidor.

2. Contemplar el contenido presupuestario contingente según la cuenta que corresponda, en caso de que eventualmente se tenga que reconocer porcentaje de anualidades a los funcionarios, una vez que se resuelvan las acciones de inconstitucionalidad contra la Ley No. 9635, para el caso de que como resultado de esas sentencias dimane un derecho para los empleados de esta institución de aplicación en forma retroactiva de las disposiciones de la convención colectiva de la Universidad de Costa Rica.”

2. Por medio de nota sin número de fecha 10 de marzo de 2020, los funcionarios y funcionarias Erika Madrigal Vázquez, Denis García Aguinaga, Pablo Madrigal Sánchez, Natalia Umaña bonilla, Cinthya Espinoza Prieto, Rosa Adolio Cascante, Juana Castro Tato, Andrea Fonseca Herrera, Sandra Zúñiga Arrieta, Tatiana Barboza Solórzano, Sandy Cascante Pérez, Cindy Salgado Sanabria, Julio Oviedo Aguilar, Karina Salazar Obando, Gisela Coto Quintana, Pamela Cerdas Arce y José Miguel Rodríguez García, manifestaron su inconformidad con el acuerdo antes transcrito, por una serie de razones que explican en su escrito, por lo que solicitan “la derogación del artículo 10 del Acta 1383”.
3. Debe manifestarse que los motivos de inconformidad de los referidos funcionarios y funcionarias del SINAES son respetables. Sin embargo, se estima que las razones por las que se tomó el acuerdo bajo examen conservan su vigencia y validez. Esas razones están desarrolladas de manera amplia en el texto del acuerdo y encuentran a su vez sustento en el criterio jurídico del asesor legal externo, señor Fernando Bolaños Céspedes. No procede entonces reiterar esas razones, a las que remitimos respetuosamente, pero sí es necesario puntualizar los siguientes aspectos relevantes:
 - a) Como es de conocimiento general, el país enfrenta una situación fiscal compleja y extrema. Esa situación llevó a la Asamblea Legislativa a emitir la Ley No. 9635 con la finalidad de atender, al menos parcialmente, el grave problema fiscal. Esa Ley, sin lugar a dudas, establece medidas delicadas y con impacto en los distintos sectores sociales, económicos e institucionales. El debate público, en los distintos ámbitos, ha sido extenso, complejo y desde luego que no siempre ha estado revestido de unanimidad en cuanto al alcance de las medidas adoptadas por la Asamblea Legislativa. Sin embargo, más allá de los puntos de vista que se puedan sostener acerca del alcance de la Ley y de su justificación histórica, es un hecho ineludible que se trata de una Ley de la República. No es, por lo tanto, una medida que haya sido determinada en forma alguna por este Consejo. Se trata de una realidad fiscal y normativa que va más allá del SINAES, pero de la que el SINAES no escapa.
 - b) Como es normal en la implementación de un marco normativo tan complejo y que incide en todos los sectores sociales, económicos, empresariales e institucionales, una vez emitida la Ley se produce, también de forma ineludible, un proceso de interpretación y de aplicación de sus distintas disposiciones normativas. En ese proceso tampoco está el SINAES al margen o aislado del contexto institucional del país. A lo largo de los meses desde la emisión de la Ley, distintas instancias públicas que ostentan amplias facultades legales para la emisión de criterios jurídicos, como es el caso de la Procuraduría General de la República y de la Contraloría General de la República, han ido desarrollando opiniones jurídicas acerca de la interpretación de la nueva legislación en conexidad con el ordenamiento jurídico preexistente y posterior, abarcando las distintas fuentes del

- Derecho. Esto quiere decir que el SINAES no está aislado en cuanto al proceso de interpretación de la Ley, sino que convive con instancias públicas que precisamente están facultadas para emitir criterios interpretativos que no pueden ser ignorados.
- c) Esto es lo que ha ocurrido en este caso. A lo largo de los meses el análisis jurídico del sector institucional se ha ido ajustado a las circunstancias derivadas de la existencia de criterios, opiniones, informes e incluso actos relativos al control externo presupuestario. Es esta evolución la que implica un cambio de contexto normativo y en el marco de referencia para la interpretación vinculante institucional, del que el SINAES no puede abstraerse.
 - d) Debe indicarse que si bien existió un criterio de la asesoría jurídica interna que tiene una orientación distinta a la posición adoptada por el Consejo, es lo cierto, como también es de conocimiento general, que un órgano colegiado como el Consejo puede procurar mayores elementos de juicio, para adoptar las decisiones que le corresponden. Desde esta perspectiva, es perfectamente legítimo que se recurra el criterio experto de un profesional calificado que precisamente fue contratado para que asesore al Consejo en temas de gran complejidad y especialización. En el caso de que el criterio del asesor externo resulte discrepante de la posición de la asesoría interna, el Consejo puede de manera motivada decantarse por una posición. Eso fue lo que se hizo en el acuerdo bajo examen, pues en la parte considerativa el Consejo expone de manera amplia y detallada los motivos de su posición. Debe tenerse presente que la posición del asesor externo no se obtuvo en detrimento ni a espaldas del criterio de la asesoría interna. De hecho, el criterio se dirige a la asesora interna, que lo hace del conocimiento del Consejo. Se trata de una franca, abierta y transparente discrepancia, que debía en última instancia ser resuelta por el Consejo según el orden de sus competencias y de manera motivada. Se estimó, una vez analizado el panorama legal con las distintas posiciones existentes, que el análisis hecho por el asesor legal externo integraba de manera más amplia y detallada los criterios de instancias de la trascendencia de la Contraloría General y de la Procuraduría General, así como visión integral del ordenamiento y del conjunto y jerarquía de sus fuentes. Es claro que, en marco de la responsabilidad administrativa del Consejo, no resulta posible soslayar los elementos de juicio derivados de las posiciones de la Contraloría General y de la Procuraduría General. No nos ha movido ningún afán de afectar a los funcionarios y a las funcionarias, sino de atender, como es nuestro deber, el mandato legal vigente.
 - e) En este mismo sentido, el Consejo no aprecia en la posición del asesor jurídico externo contradicciones con respecto a criterios anteriores. Respetamos que esa sea la percepción de los funcionarios y funcionarias, pero no tenemos esa misma perspectiva. El asesor legal externo, de manera amplia y fundamentada, expresamente detalla los elementos de juicio que han acaecido a lo largo de los meses y que inciden, de manera insoslayable en el marco de referencia que se debe tener en consideración a la hora de interpretar las normas. El asesor legal externo incluso emite su opinión a partir del análisis de sus criterios y recomendaciones anteriores, no los soslaya.
 - f) Finalmente, es importante hacer notar que el propio criterio jurídico externo, reconoce que existe sin embargo un debate formal acerca de la constitucionalidad de la Ley. Debate que se tramita en la vía de la jurisdicción constitucional. Precisamente ante la eventualidad de que el resultado de ese debate sea favorable a la posición relativa a los alegados derechos adquiridos y situaciones jurídicas de los servidores públicos, el asesor legal externo recomendó, y así lo adoptó el Consejo, la creación de previsiones presupuestarias para atender esa contingencia,

desde luego que de conformidad con lo que permitan las reglas presupuestarias vigentes.

4. Por las razones apuntadas, así como por los amplios y detallados motivos y citas jurisprudenciales y de criterios interpretativos de la Contraloría General de la República y de la Procuraduría General de la República que se mencionan en el acuerdo y en el criterio jurídico externo, el Consejo estima que lo acordado en el Artículo 10 del Acta 1383 de la sesión del 21 de febrero de 2020, tiene fundamento jurídico.
5. Se reitera que el Consejo respeta la inconformidad de los funcionarios y de las funcionarias que suscriben la nota que por este medio se atiende. Sin embargo, la medida adoptada responde a la aplicación directa de la Ley, según los elementos de juicio jurídicos y normativos que han sido puestos en conocimiento de este Consejo por parte del criterio experto y en un plano de buena fe.

SE ACUERDA:

1. Confirmar el acuerdo contenido en el Artículo 10 del Acta 1383 de la sesión del 21 de febrero de 2020.
2. Comunicar este acuerdo a la Dirección Ejecutiva y a la Dirección de Servicios de Apoyo a la Gestión, para lo que corresponda.
3. Acuerdo firme.

Artículo 6. Informe del Diagnóstico de Clima Organizacional del SINAES.

La M.Sc. Laura Ramírez Saborío indica que como parte de su labor en la Dirección Ejecutiva del SINAES, al ingresar a la institución, entre las tareas prioritarias identificó la necesidad de trabajar en la mejora del clima de trabajo de la organización, y por lo tanto se procedió a la contratación de una consultoría para realizar un Diagnóstico de Clima Organizacional del SINAES, con el propósito de empezar a trabajar más sobre este tema. Los avances de este diagnóstico se fue dando a conocer al CNA y se les presentaron las conclusiones del mismo.

CONSIDERANDO QUE:

1. La Directora Ejecutiva actuó en el marco de las competencias de su cargo.
2. El informe del consultor ya fue recibido por la Directora Ejecutiva.
3. El informe de consultoría contiene información valiosa suministrada por los diferentes colaboradores y directivos del SINAES.

SE ACUERDA

1. Dar por recibido el Informe del Diagnóstico de Clima Organizacional del SINAES.
2. Encomendar a la Dirección Ejecutiva la participación de los colaboradores en la formulación de acciones para atender las oportunidades de mejora que se derivan del informe.

La M.Sc. Sugey Montoya Sandí, ingresa a las 11:40a.m.

Artículo 7. Proyecto Diplomado en Innovación Curricular y Evaluación presentado por la M.Sc. Sugey Montoya Sandí.

La M.Sc. Sugey Montoya Sandí presenta el Proyecto Diplomado en Innovación Curricular y Evaluación.

CONSIDERANDO QUE:

1. La Ley No.8256 del 22 de abril de 2002, que reconoce el Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior (SINAES), que establecen las disposiciones relativas a su constitución, sus objetivos, atribuciones y funciones, entre otros aspectos. Asimismo, por medio de la Ley No. 8798 del 16 de abril de 2010, Ley de Fortalecimiento

del Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior (SINAES), se dotó de financiamiento al SINAES.

2. Las actividades del SINAES se declaran de interés público, y tiene como fines, planificar, organizar, desarrollar, implementar, controlar y dar seguimiento a un proceso de acreditación que garantice continuamente la calidad de las carreras, los planes y programas ofrecidos por las instituciones de educación, y coadyuvar al logro de los principios de excelencia académica y al esfuerzo de las universidades públicas y privadas por mejorar la calidad de los planes, las carreras y los programas que ofrecen; entre otros.
3. El Reglamento Orgánico establece como uno de los objetivos de la División de Innovación, Investigación y Desarrollo el *“promover alianzas y proyectos conjuntos con organismos nacionales e internacionales atinentes a la investigación, innovación y desarrollo y asegurar que los estudios derivados sean divulgados y tengan proyección internacional”*.
4. Como parte de la labor del SINAES está el analizar y aprobar las Propuestas de Cambios en Planes de Estudios mediante el Convenio Marco de Cooperación entre el Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior y el Consejo Nacional de Enseñanza Superior Universitaria Privada.
5. El Plan Estratégico 2018-2022, aprobado por el Consejo Nacional de Acreditación, en la sesión 1229-2018 del 4 de mayo de 2018, establece acciones estratégicas dirigidas a impulsar la transformación organizacional y de capacidades para el aseguramiento y acreditación de la calidad y para la innovación, investigación y desarrollo, así como para coadyuvar en la implementación de acciones de apoyo a la educación superior en los procesos curriculares.
6. Los objetivos y Plan Estratégico del SINAES incorporan acciones y proyectos estratégicos para fortalecer e impulsar las relaciones y vínculos de colaboración y comunicación con las instituciones de educación superior y con los diversos participantes del Sistema Nacional de Acreditación, que coadyuven al desarrollo de futuras iniciativas conjuntas en pro de la calidad de la educación superior.

SE ACUERDA:

1. Encomendar a la M.Sc. Sugey Montoya Sandí la negociación del Convenio con la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) para trabajar proyectos conjuntos entre el SINAES, el IISUE-CUAED, UNAM-México.
2. Designar a la Dra. Leda Badilla Chavarría, miembro del Consejo Nacional de Acreditación en el apoyo técnico de la elaboración del proyecto y en el proceso de gestión del convenio.
3. Acuerdo firme.

La M.Sc. Sugey Montoya Sandí, se retira a las 12:10p.m.

SE CIERRA LA SESIÓN A LAS DOCE Y VEINTE DE LA TARDE.

M.Ed. Josefa Guzmán León
Presidente

MAP. Ma. Angélica Cordero Solís
Coordinadora Secretaría CNA